



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 522-2017-MTC/16

Lima, 21 NOV. 2017

Visto, la Carta S/N con HR N° T-205412-2017, de fecha 09 de agosto de 2017, presentada por la empresa **RANSA COMERCIAL S.A.**, identificada con R.U.C. N° 20100039207, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, mediante Informe Técnico N° 044-2017-MTC/16.01/CCR de fecha 04 de setiembre de 2017, elaborado por el especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante documento de visto, por la empresa **RANSA COMERCIAL S.A.**, las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 7594-2017-MTC/16 de fecha 06 de setiembre de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-258034-2017 de fecha 30 de setiembre de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 100-2017-MTC/16.01/CCR, de fecha 07 de noviembre de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que el producto denominado: **HYVOLT II** califica como producto derivado del hidrocarburo, por lo tanto, no es posible de ser evaluado por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 522-2017-MTC/16

dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;

Que, la empresa **RANSA COMERCIAL S.A.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 1226-2014-MTC/15 de fecha 17 de marzo de 2014, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 17 de marzo de 2019;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 070-2017-MTC/16.VDZR, de fecha 21 de noviembre de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;



Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley N° 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **RANSA COMERCIAL S.A.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	POLVO DE ZINC	3077	9.0	131
2	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014	5.1	134
3	ÁCIDO SULFÁMICO	2967	8.0	148
4	SULFHIDRATO DE SODIO (SÓLIDO)	2949	8.0	156
5	CLORURO FÉRRICO	2582	8.0	164
6	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8.0	168
7	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	172
8	CLORO LÍQUIDO	1017	2.3	178
9	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8.0	183
10	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823	8.0	187
11	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	190
12	ÁCIDO SULFÚRICO INDUSTRIAL	1830	8.0	198
13	FUNDENTE PARA ENSAYO DE FUEGO 223	3077	9.0	203
14	FUNDENTE PARA ENSAYO DE FUEGO 224	3077	9.0	209
15	FUNDENTE PARA ENSAYO DE FUEGO 239	3077	9.0	216
16	SULFIHIDRATO DE SODIO LÍQUIDO AL 20 - 45%	2922	8.0	223



REPÚBLICA DEL PERÚ



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 522-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
17	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9.0	228
18	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	236
19	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8.0	241
20	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8.0	246
21	SUD PRO 50 MAX	3265	8.0	251
22	PINTURA POLYFLEX	3066	8.0	254
23	METABISULFITO DE SODIO	N.R.	N.R.	266
24	MAGNAFLOC 10	N.R.	N.R.	276
25	SUPERFLOC 8556	N.R.	N.R.	281
26	SUPERFLOC A-110 FLOCCULANT	N.R.	N.R.	291
27	LUPROMIN L 200	N.R.	N.R.	297
28	CEMENTO PORTLAND	N.R.	N.R.	303
29	BÓRAX ANHIDRO	N.R.	N.R.	311
30	WAC-SC-G400	N.R.	N.R.	316
31	SULFUROS	N.R.	N.R.	320
32	ÓXIDOS	N.R.	N.R.	325
33	FLUJO DE TIERRA DIATOMÁCEA CALCINADA	N.R.	N.R.	330
34	COPPER ZINC YELLOW BRASS METAL (CARTRIDGE BRASS C26000)	N.R.	N.R.	332
35	MB-BSI75	N.R.	N.R.	340
36	ROCCLEAN OR-3570	N.R.	N.R.	344
37	PERMATREAT PC504T	N.R.	N.R.	357
38	CENIZA DE HUESO	N.R.	N.R.	368
39	MONOLITHIC REFRACTORY	N.R.	N.R.	371
40	POLYFLEX 201 CENIZA VOLCÁNICA	3066	8.0	379
41	ACTION D-435	N.R.	N.R.	391
42	BRB SNAPSIL FD-30	N.R.	N.R.	395
43	FULLER BROTHERS TIRE LIFE OTR FORMULATION	N.R.	N.R.	398
44	BENTONITA SÓDICA GRANULADA	N.R.	N.R.	408



N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
45	FLUIDO ENVIROTEMP FR23	N.R.	N.R.	411
46	ROTO-INJECTFLUID / VRAC	N.R.	N.R.	423
47	ROLLO DE LÁMINA DE PLOMO 2.27 KILOS	3077	9.0	430
48	SULFATO DE CALCIO SEMIHIDRATA	N.R.	N.R.	438
49	CAT ELC 50/50 PREMIX	N.R.	N.R.	442
50	CATALIZADOR PARA POLYFLEX 201	N.R.	N.R.	449

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
01	LIMA – HUARAL – TRUJILLO – CAJAMARCA – MINERA YANACOCHA.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **RANSA COMERCIAL S.A.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
 Dirección General de Asuntos
 Socio Ambientales



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 070-2017-MTC/16.VDZR

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **RANSA COMERCIAL S.A.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-205412-2017) de fecha 09/08/17.
b) Informe Técnico N° 100-2017-MTC/16.01/CCR de fecha 07/11/17.

FECHA : Lima, 21 de noviembre de 2017.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa **RANSA COMERCIAL S.A.**, remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	POLVO DE ZINC	3077	9.0	131
2	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014	5.1	134
3	ÁCIDO SULFÁMICO	2967	8.0	148
4	SULFHIDRATO DE SODIO (SÓLIDO)	2949	8.0	156
5	CLORURO FÉRRICO	2582	8.0	164
6	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8.0	168
7	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	172
8	CLORO LÍQUIDO	1017	2.3	178
9	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8.0	183
10	SODA CÁUSTICA SÓLIDA	1823	8.0	187
11	NITRATO DE SODIO	1498	5.1	190
12	ÁCIDO SULFÚRICO INDUSTRIAL	1830	8.0	198
13	FUNDENTE PARA ENSAYO DE FUEGO 223	3077	9.0	203
14	FUNDENTE PARA ENSAYO DE FUEGO 224	3077	9.0	209
15	FUNDENTE PARA ENSAYO DE FUEGO 239	3077	9.0	216
16	SULFHIDRATO DE SODIO LÍQUIDO AL 20 - 45%	2922	8.0	223



**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones****Viceministerio
de Transportes****Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
17	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9.0	228
18	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	236
19	ÁCIDO NÍTRICO	2031	8.0	241
20	HIDRÓXIDO DE AMONIO	2672	8.0	246
21	SUD PRO 50 MAX	3265	8.0	251
22	PINTURA POLYFLEX	3066	8.0	254
23	METABISULFITO DE SODIO	N.R.	N.R.	266
24	MAGNAFLOC 10	N.R.	N.R.	276
25	SUPERFLOC 8556	N.R.	N.R.	281
26	SUPERFLOC A-110 FLOCCULANT	N.R.	N.R.	291
27	LUPROMIN L 200	N.R.	N.R.	297
28	CEMENTO PORTLAND	N.R.	N.R.	303
29	BÓRAX ANHIDRO	N.R.	N.R.	311
30	WAC-SC-G400	N.R.	N.R.	316
31	SULFUROS	N.R.	N.R.	320
32	ÓXIDOS	N.R.	N.R.	325
33	FLUJO DE TIERRA DIATOMÁCEA CALCINADA	N.R.	N.R.	330
34	COPPER ZINC YELLOW BRASS METAL (CARTRIDGE BRASS C26000)	N.R.	N.R.	332
35	MB-BSI75	N.R.	N.R.	340
36	ROCCLEAN OR-3570	N.R.	N.R.	344
37	PERMATREAT PC504T	N.R.	N.R.	357
38	CENIZA DE HUESO	N.R.	N.R.	368
39	MONOLITHIC REFRACTORY	N.R.	N.R.	371
40	POLYFLEX 201 CENIZA VOLCÁNICA	3066	8.0	379
41	ACTION D-435	N.R.	N.R.	391
42	BRB SNAPSIL FD-30	N.R.	N.R.	395
43	FULLER BROTHERS TIRE LIFE OTR FORMULATION	N.R.	N.R.	398
44	BENTONITA SÓDICA GRANULADA	N.R.	N.R.	408
45	FLUIDO ENVIROTEMP FR23	N.R.	N.R.	411
46	ROTO-INJECTFLUID / VRAC	N.R.	N.R.	423
47	ROLLO DE LÁMINA DE PLOMO 2.27 KILOS	3077	9.0	430
48	SULFATO DE CALCIO SEMIHDRATA	N.R.	N.R.	438
49	CAT ELC 50/50 PREMIX	N.R.	N.R.	442
50	CATALIZADOR PARA POLYFLEX 201	N.R.	N.R.	449

En las siguientes rutas:





RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
01	LIMA – HUARAL – TRUJILLO – CAJAMARCA – MINERA YANACOCHA.

- 1.2 Mediante Informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, señala que el producto denominado: **HYVOLT II** califica como producto derivado del hidrocarburo; por lo que, de conformidad con lo señalado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), se deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos. Cabe detallar que, el precitado Decreto Supremo se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 032-2002-EM y sus modificatorias.
- 1.3 En tal sentido, del documento de la referencia b), se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.

4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los “Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos”, aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
9. Mediante Informe Técnico N° 044-2017-MTC/16.01/CCR de fecha 04 de setiembre de 2017, elaborado por el especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta de la referencia a), por la empresa **RANSA COMERCIAL S.A.**, las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 7594-2017-MTC/16 de fecha 06 de setiembre de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas,





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

a través de la Carta S/N con HR N° E-258034-2017 de fecha 30 de setiembre de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental.

10. Al respecto, se ha verificado que la empresa **RANSA COMERCIAL S.A.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 1226-2014-MTC/15 de fecha 17 de marzo de 2014, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 17 de marzo de 2019.
11. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indica que, la empresa **RANSA COMERCIAL S.A.**, previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
12. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 11, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551¹, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.
13. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
14. De conformidad con lo señalado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, la cual establece que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), se deberá suspender la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos: Por lo que, de conformidad con lo establecido en el documento de la referencia b), el producto denominado: **HYVOLT II** califica como producto derivado del hidrocarburo, por lo tanto, no es pasible de ser evaluado por esta Dirección.
15. El Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o

¹ Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Residuos Peligrosos, la empresa **RANSA COMERCIAL S.A.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:

- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
16. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia b) del presente Informe, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
17. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

19. La aprobación del Plan de Contingencia no exige al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

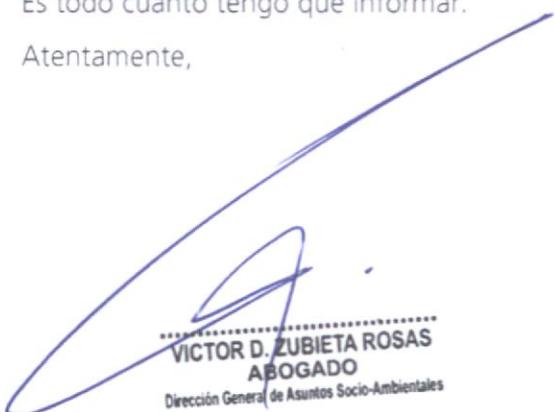
III. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,





VICTOR D. ZUBIETA ROSAS
ABOGADO
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME TÉCNICO N° 100-2017-MTC/16.01/CCR



A : ECON. LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA)

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa **RANSA COMERCIAL S.A.**, para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera.

REFERENCIA : Carta S/N con HR N° E-258034-2017

FECHA : Lima, 07 de noviembre 2017



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia. Al respecto comunico lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Solicitud S/N con HR N° T-205412-2017 de fecha 09/08/2017, la empresa **RANSA COMERCIAL S.A.**, remite a la DGASA del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.
- 1.2 Mediante Oficio N° 7594-2017-MTC/16 de fecha 06/09/2017, la DGASA remite el Informe Técnico N° 044-2017-MTC/16.01/CCR a la empresa **RANSA COMERCIAL S.A.** con el cual se concluye que el referido Plan no se ha elaborado acorde a los Lineamientos estipulados, por lo que el administrado deberá atender las doce (12) observaciones realizadas en el análisis del Informe.
- 1.3 Mediante Solicitud S/N con HR N° E-258034-2017 de fecha 30/09/2017, la empresa **RANSA COMERCIAL S.A.**, remite a la DGASA, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, con el levantamiento de observaciones para el trámite respectivo.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la ley general del ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

2.1. ANÁLISIS DEL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES

Mediante Informe Técnico N° 044-2017-MTC/16.01.MLPB.CCR, se emitieron las siguientes observaciones:

- **OBSERVACIÓN N° 01.**- En relación al expediente presentado, el administrado deberá adjuntar el Certificado de Habilidad (original) o Declaración Jurada de Habilitación del profesional que elaboró el Plan de Contingencia.

Evaluación: En el nuevo Plan de contingencia, el administrado adjunta el Certificado de Habilidad original del profesional que elaboró el Plan de Contingencia.

Conforme.

- **OBSERVACIÓN N° 02.**- Al respecto, la segunda tabla de *RD MATPEL - ACLOPADOS*, se deberán modificar los ítems 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 12, 13, 15, 17, 19, 22, 23, 24, 25, 28, 30, 31 y 32, en relación al *AÑO DE FABRICACIÓN*; debido a que el aplicativo *RENAT del MTC* registra información distinta a la declarada.

Evaluación: En las páginas 10 y 11 del nuevo Plan de contingencia, se han realizado las modificaciones a la Tabla *RD MATPEL - ACLOPADOS*, según las indicaciones.

Conforme.

- **OBSERVACIÓN N° 03.**- El administrado deberá:

- Corregir los nombres de los Materiales y/o Residuos Peligrosos, N° ONU y Clase, según el *FORMATO N° 05*. Lo tachado se elimina y lo resaltado en negrita, se adiciona.
- Precisar cuál de las dos Hojas de seguridad que se encuentran en las páginas 156 y 160, es la que se va a considerar para el ítem N° 6.
- Las Hojas de seguridad de los ítems N° 1 y 7, precisan datos sobre el N° ONU distintos a los consignados en el *FORMATO N° 05*.

Evaluación: En la página 16 del nuevo Plan de contingencia, se precisan las correcciones en el *FORMATO N° 05*, según lo señalado.

Conforme.

- **OBSERVACIÓN N° 04.**- El administrado deberá presentar las Hojas de seguridad de los materiales citados en el punto 2.2. *OTROS MATERIALES A TRANSPORTAR NO REGULADOS*; así como su respectiva evaluación.

Evaluación: En el nuevo Plan de contingencia, se adjuntan las Hojas de seguridad (página 266 a la 459), de *OTROS MATERIALES A TRANSPORTAR NO REGULADOS* citados en la página 17.

Conforme.

- **OBSERVACIÓN N° 05.**- El administrado deberá precisar la fuente bibliográfica del *CUADRO DE COMPATIBILIDAD DE MATERIALES PELIGROSOS* para el transporte terrestre.

Evaluación: En la página 18 del nuevo Plan de contingencia, se precisa la Fuente bibliográfica de la *TABLA DE COMPATIBILIDAD PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE*.

Conforme.



- **OBSERVACIÓN N° 06.**- La *"Declaración Jurada de Conocimiento de Restricciones a las Rutas"*, debe ser presentada en su versión original; mas no en una versión escaneada.
Evaluación: En el nuevo Plan de contingencia se adjunta la *"Declaración Jurada de Conocimiento de Restricciones a las Rutas"* (página 60), acorde los *LINEAMIENTOS PARA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS*.
Conforme.
- **OBSERVACIÓN N° 07.**- En el punto 4.14.2 *SIMULACROS*, el administrado deberá citar el lugar donde se realizarán los eventos, el nombre de la unidad o persona(s) responsable(s), el público objetivo y el número de horas que demandarán cada uno de los temas considerados (página 106).
Evaluación: En las Tablas del punto 4.14.2 *SIMULACROS* (páginas 107 y 108), se precisa la información solicitada.
Conforme.
- **OBSERVACIÓN N° 08.**- En la FOTO 5 (página 107), se visualiza la placa F5A-799, la mismas que no se encuentra en la relación de vehículos declarados en el punto 1.2 del Plan de Contingencia. El administrado deberá precisar lo que corresponda.
Evaluación: En el *INFORME N° 001-2017-SSOMA-TRANSPORTE* de fecha 30/09/2017, con *Asunto: Levantamiento de las Observaciones emitidas, en el Informe N° 044-2017-MTC/16.01/CCR*, se precisa en el último párrafo del folio 3 *"En el caso de la observación N° 08, la foto que se menciona es una unidad destinada como escolta de convoy, dicha unidad cuenta con los equipos de respuesta ante una emergencia, mas no transporta materiales peligrosos, por lo cual no se encuentra dentro de la relación de vehículos habilitados por DGTT para el servicio de transporte de materiales peligrosos."*.
Conforme.
- **OBSERVACIÓN N° 09.**- El administrado deberá evidenciar con fotografías el contenido y la ubicación física de los equipos de emergencia en cada una de las unidades vehiculares declarados en el punto 1.2 *RELACIÓN DE VEHÍCULOS HABILITADOS POR DGTT PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MATERIALES PELIGROSOS*.
Evaluación: Entre las páginas 110 y 115 del nuevo Plan de contingencia se visualizan las imágenes fotográficas de las unidades vehiculares (Tractos), declaradas en el punto 1.2, las cuales estarán transportando los materiales y/o residuos peligrosos.
Conforme.
- **OBSERVACIÓN N° 10.**- El *Tramo Chilete - Mina MYSRL (Ruta Kuntur Wasi)*, deberá ser editado a fin de tener un diseño igual al de los Tramos anteriores del punto 6.2 *MAPAS VIALES*.
Evaluación: El Mapa vial correspondiente al *Tramo Chilete - Mina MYSRL (Ruta Kuntur Wasi)*, en el nuevo Plan de contingencia, presenta congruencia con los demás Mapas de la Ruta declarada.
Conforme.



- **OBSERVACIÓN N° 11.-** La Hoja de seguridad del *SULFHIDRATO DE SODIO (SÓLIDO) - UN 2949*, deberá ser completada en relación a la cantidad de páginas que se indica, ocho (08) páginas; debido a que lo presentado, corresponde sólo a dos (02) páginas. **Evaluación:** La Hoja de seguridad del *SULFHIDRATO DE SODIO (SÓLIDO)*, la cual se encuentra entre las páginas 156 y 163 del nuevo Plan de contingencia, contiene la información completa correspondiente.
Conforme.
- **OBSERVACIÓN N° 12.-** El administrado deberá adjuntar, copia de la Póliza de seguro vigente, según lo establecido en el Artículo 21° del "Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos" aprobado mediante D.S. N° 021-2008-MTC.
Evaluación: En el nuevo Plan de contingencia entre las páginas 476 y 473, el administrado adjunta una copia de la Póliza de seguro.
Conforme.

2.2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

- Solicitud dirigida a la Dirección General de la DGASA, firmada por el **Señor HUGO ERNESTO MORENO FLORES**, Gerente de División de Transporte de la empresa **RANSA COMERCIAL S.A.**
- Resolución Directoral N° 1226-2014-MTC/15 de fecha **17/03/2014**, otorgada por la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT), para el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a la empresa **RANSA COMERCIAL S.A.**, por un periodo de cinco (05) años; de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2, Artículo 37° y numeral 1 Artículo 39°, del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con el D.S. N° 021-2008-MTC.
- La empresa **RANSA COMERCIAL S.A.**, presenta el **Comprobante de Pago Original N° 287339** de fecha **08/08/2017**, por el monto de S/. 441.57, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
- Un (01) ejemplar en formato impreso y original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, foliado y suscrito por la **Ingeniero ROXANA MATOS APOLIN**, con Reg. CIP N° 158150.
- Un (01) CD con la versión escaneada del contenido total del Plan de Contingencia.

2.3. CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la información contenida en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **RANSA COMERCIAL S.A.** en el marco de la R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se tiene la siguiente evaluación:

2.3.1 Datos generales de la empresa

- a) En el **FORMATO N° 01** de los Lineamientos, se presenta a continuación:

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón Social:	RANSA COMERCIAL S.A.
Domicilio Fiscal:	AV. ARGENTINA NRO 2833 Z.I. INDUSTRIAL PROV. CONST. DEL CALLAO - PROV. CONST. DEL CALLAO - CALLAO
Teléfono y/o Fax:	3136000 / 3136543
Correo Electrónico:	hmorenof@ransa.net
Número RUC:	20100039207
Nombre del Representante Legal:	HUGO MORENO FLORES
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT ¹ y fecha de aprobación:	R.D. N° 1226-2014-MTC/15 de fecha 17/03/2014
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Ing. ROXANA MATOS APOLIN con registro CIP N° 158150
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia:	FRANCISCO REYES CLAVIJO

Fuente: Plan de contingencia de la empresa RANSA COMERCIAL S.A.

- b) La empresa RANSA COMERCIAL S.A., ha presentado la relación de vehículos habilitados (páginas 10 y 11), por la DGTT para el servicio de transporte de materiales.
- c) El listado de vehículos cuyas placas de rodaje que se presentan a continuación está establecido en los artículos 1° y 2° de:
- Resolución Directoral N° 4049-2014-MTC/15, siendo estas: D5P941 (2011), A4T880 (2010), A5B817 (2010), A7N921 (2010), A4T878 (2010), A4N922 (2010) y A7O805 (2010).
 - Resolución Directoral N° 4833-2015-MTC/15, siendo estas: A5C942 (2010) y A1H996 (2009).
 - Resolución Directoral N° 5027-2014-MTC/15, siendo estas: D5P884 (2011), D5S878 (2011) y D5O852 (2011).
 - Resolución Directoral N° 3199-2016-MTC/15, siendo esta: A7N919 (2010).
 - Resolución Directoral N° 1481-2015-MTC/15, siendo estas: A7O810 (2010), B7R979 (2012), A3X970 (2010), A3Q977 (2010), A3P972 (2010), A3Q977 (2010) y B7R972 (2012).
 - Resolución Directoral N° 1456-2016-MTC/15, siendo estas: C1S980 (2012) y C1R993 (2012).
 - Resolución Directoral N° 1226-2014-MTC/15, siendo estas: D3Y987 (2013), D4O985 (2013) y D4O981 (2013).
 - Resolución Directoral N° 890-2015-MTC/15, siendo estas: B7R977 (2012), B7R976 (2012), B7R973 (2012), A4P988 (2010), A3P977 (2010), B7R986 (2012), A3W987 (2010) y A3W993 (2010).
 - Resolución Directoral N° 2684-2014-MTC/15, siendo esta: D7L996 (2014).

¹ Resolución Directoral emitida por DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos aprobada para cinco (05) años.



- Resolución Directoral N° 1375-2017-MTC/15, siendo esta: C1S975 (2012).
- Resolución Directoral N° 4610-2014-MTC/15, siendo esta: A4P987 (2010).
- Resolución Directoral N° 2380-2017-MTC/15, siendo esta: A1H994 (2009).
- Resolución Directoral N° 1077-2017-MTC/15, siendo estas: C1H998 (2012) y C1S981 (2012).
- Resolución Directoral N° 274-2016-MTC/15, siendo esta: A4P980 (2010).
- Resolución Directoral N° 2372-2017-MTC/15, siendo esta: A3X971 (2010).
- Resolución Directoral N° 3478-2014-MTC/15, siendo esta: D8L980 (2014).
- Resolución Directoral N° 5142-2015-MTC/15, siendo esta: A3Q979 (2010).
- Resolución Directoral N° 0475-2016-MTC/15, siendo esta: A3W998 (2010).

2.3.2 Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

La empresa **RANSA COMERCIAL S.A.**, entre las páginas 16 y 17 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el **FORMATO N° 05** de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material, que se presenta a continuación:

FORMATO N° 05: LISTA DE MATERIALES Y/O RESIDUOS

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
1	Polvo de zinc	3077	9.0	131
2	Peróxido de hidrógeno	2014	5.1	134
3	Ácido sulfámico	2967	8.0	148
4	Sulfhidrato de sodio (sólido)	2949	8.0	156
5	Cloruro férrico	2582	8.0	164
6	Ácido clorhídrico	1789	8.0	168
7	Carbón activado	1362	4.2	172
8	Cloro líquido	1017	2.3	178
9	Hipoclorito de sodio	1791	8.0	183
10	Soda cáustica sólida	1823	8.0	187
11	Nitrato de sodio	1498	5.1	190
12	Ácido sulfúrico industrial	1830	8.0	198
13	Fundente para ensayo de fuego 223	3077	9.0	203
14	Fundente para ensayo de fuego 224	3077	9.0	209
15	Fundente para ensayo de fuego 239	3077	9.0	216
16	Sulfhidrato de sodio líquido al 20 - 45%	2922	8.0	223
17	Concentrado de cobre	3077	9.0	228
18	Nitrato de plata	1493	5.1	236
19	Ácido nítrico	2031	8.0	241
20	Hidróxido de amonio	2672	8.0	246
21	Sud Pro 50 Max	3265	8.0	251
22	Pintura polyflex	3066	8.0	254
23	Metabisulfito de sodio	N.R.	N.R.	266
24	Magnafloc 10	N.R.	N.R.	276
25	Superfloc 8556	N.R.	N.R.	281

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
26	Superfloc A-110 Flocculant	N.R.	N.R.	291
27	Lupromin L 200	N.R.	N.R.	297
28	Cemento Portland	N.R.	N.R.	303
29	Borax anhidro	N.R.	N.R.	311
30	WAC-SC-G400	N.R.	N.R.	316
31	Sulfuros	N.R.	N.R.	320
32	Óxidos	N.R.	N.R.	325
33	Flujo de tierra diatomácea calcinada	N.R.	N.R.	330
34	Copper zinc yellow brass metal (Cartridge Brass C26000)	N.R.	N.R.	332
35	MB-BSI75	N.R.	N.R.	340
36	Rocclean OR-3570	N.R.	N.R.	344
37	Permatreat PC504T	N.R.	N.R.	357
38	Ceniza de hueso	N.R.	N.R.	368
39	Monolithic Refractory	N.R.	N.R.	371
40	Polyflex 201 Ceniza Volcánica	3066	8.0	379
41	ACTION D-435	N.R.	N.R.	391
42	BRB SNAPSIL FD-30	N.R.	N.R.	395
43	Fuller Brothers Tire Life OTR Formulation	N.R.	N.R.	398
44	Bentonita Sódica Granulada	N.R.	N.R.	408
45	Fluido Envirottemp FR23	N.R.	N.R.	411
46	Roto-Injectfluid / Vrac	N.R.	N.R.	423
47	Rollo de lámina de Plomo 2.27 kilos	3077	9.0	430
48	Sulfato de calcio semihidratada	N.R.	N.R.	438
49	Cat ELC 50/50 PREMIX	N.R.	N.R.	442
50	Catalizador para Polyflex 201	N.R.	N.R.	449

Fuente: Plan de contingencia de la empresa RANSA COMERCIAL S.A.

La empresa RANSA COMERCIAL S.A., adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

La empresa RANSA COMERCIAL S.A., ha incluido en la lista de materiales y/o residuos peligrosos lo siguiente:

/.../

"En tanto se aprueban las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos".

/.../

IMPORTANTE:

En ese sentido, no corresponde a la DGASA considerar las medidas de prevención y/o mitigación ambiental, establecidas en el Plan de Contingencia al siguiente producto:

– Hyvolt II.



Cabe recalcar que el citado Plan de contingencia es un instrumento de gestión necesario para cualquier emergencia.

2.3.3 Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos

Las rutas por donde operará la empresa **RANSA COMERCIAL S.A.** a nivel de provincia, distrito o localidad, se presentan en la página 8 del nuevo Plan de Contingencia y se indica en el CUADRO N° 01, el cual se muestra a continuación:

CUADRO N° 01: RUTAS

RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
01	LIMA – HUARAL – TRUJILLO – CAJAMARCA – MINERA YANACOCHA.

Fuente: Plan de contingencia de la empresa RANSA COMERCIAL S.A.

La empresa **RANSA COMERCIAL S.A.** ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el **FORMATO N° 02** de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el **FORMATO N° 03** de los Lineamientos.

La empresa **RANSA COMERCIAL S.A.** ha firmado la Declaración Jurada (**FORMATO N° 04** de los Lineamientos), de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

2.3.4 Planificación de la acciones

97

La empresa **RANSA COMERCIAL S.A.** presenta el **Organigrama de funciones** de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en las páginas 63, 64 y 65.

La empresa **RANSA COMERCIAL S.A.** presenta el **diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia**, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en las páginas 73 y 74.

Así mismo, la empresa **RANSA COMERCIAL S.A.** en el capítulo en mención presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura en las páginas 82 a la 104.



- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la página 105.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 106 y 108.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura entre las páginas 109 y 115.

2.3.5 Ejecución del Plan de Contingencia

La empresa **RANSA COMERCIAL S.A.** presenta la Ejecución del Plan de Contingencia; figura en las páginas 116 a la 124. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa **RANSA COMERCIAL S.A.** indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC. (FORMATO N° 06-A de los Lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los Lineamientos).

2.3.6 Anexos

La empresa **RANSA COMERCIAL S.A.** presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos:

- Certificado de Habilidad del Profesional que elaboró el Plan de Contingencia.
- Mapas viales (Origen - Destino).
- Hojas de seguridad.
- Listado telefónico de ayuda externa en Ruta.
- Copia de póliza de seguro.
- Glosario de términos.



2.4. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

- De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **RANSA COMERCIAL S.A.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".
- La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (R.D. N° 4049-2014-MTC/15, R.D. N° 4833-2015-MTC/15, R.D. N° 5027-2014-MTC/15, R.D. N° 3199-2016-MTC/15, R.D. N° 1481-2015-MTC/15, R.D. N° 1456-2016-MTC/15, R.D. N° 1226-2014-MTC/15, R.D. N° 890-2015-MTC/15, R.D. N° 2684-2014-MTC/15, R.D. N° 1375-2017-MTC/15, R.D. N° 4610-2014-MTC/15, R.D. N° 2380-2017-MTC/15, R.D. N° 1077-2017-MTC/15, R.D. N° 274-2016-MTC/15, R.D. N° 2372-2017-MTC/15, R.D. N° 3478-2014-MTC/15, R.D. N° 5142-2015-MTC/15 y R.D. N° 0475-2016-MTC/15), declarados en el Plan de Contingencia presentado por la EMPRESA RANSA COMERCIAL S.A.
- De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **RANSA COMERCIAL S.A.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono **511-6157800 Anexo 3407**, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos, por mesa de partes del MTC.
 - c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente), de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los Lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **RANSA COMERCIAL S.A.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2 De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa **RANSA COMERCIAL S.A.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
- a) Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono **511-6157800 Anexo 3407**, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.
 - c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.
- 3.3 La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (R.D. N° 4049-2014-MTC/15, R.D. N° 4833-2015-MTC/15, R.D. N° 5027-2014-MTC/15, R.D. N° 3199-2016-MTC/15, R.D. N° 1481-2015-MTC/15, R.D. N° 1456-2016-MTC/15, R.D. N° 1226-2014-MTC/15, R.D. N° 890-2015-MTC/15, R.D. N° 2684-2014-MTC/15, R.D. N° 1375-2017-MTC/15, R.D. N° 4610-2014-MTC/15, R.D. N° 2380-2017-MTC/15, R.D. N° 1077-2017-MTC/15, R.D. N° 274-2016-MTC/15, R.D. N° 2372-2017-MTC/15, R.D. N° 3478-2014-MTC/15, R.D. N° 5142-2015-



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

MTC/15 y R.D. N° 0475-2016-MTC/15), declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa RANSA COMERCIAL S.A.

IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Remitir el presente Informe Técnico para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral e incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente Informe Técnico.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Carlos Alberto Condori Rosales
Ingeniero Forestal
CIP N° 193524

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC

Abg. Pastor Pérez Diez Canseco
Director de Gestión Social
DGASA - MTC